

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

ASUNTO	Radicación	09 057 917
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	2 1 6 6 9 9
	Folios	3

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Via Nacional

Via PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/GB2007/004624

Fecha de Presentación Internacional

03/Diciembre/2007

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 172 a 311	04/Junio/2009
Reivindicaciones:	Folios 312 a 322	04/Junio/2009
	Folios 339 a 345	15/Septiembre/2009
Prioridad:	US 60 868 501	04/Diciembre/2006

2. Análisis de la prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

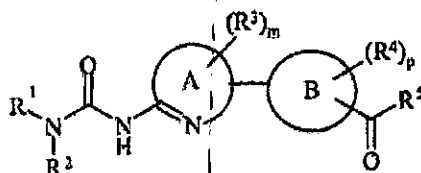
Título de la solicitud: "Compuestos de urea policíclicos antibacterianos" (modificado en el folio 145).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar

Expediente 09 057 917 1er Art 45

nuevos antibióticos, particularmente aquellos con cualquier mecanismo novedoso de acción y/o que contengan nuevos grupos farmacofóricos, con el fin de superar la amenaza de organismos resistentes a múltiples fármacos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), los cuales son útiles para inhibir la ADN girasa y/o topoisomerasa IV.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/427; A61P31/04; C07D213/75; C07D239/42; C07D277/48; C07D401/04; C07D401/14; C07D417/04; C07D417/14; C07D471/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 12 – 15 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad y concisión por cuanto:

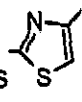
Las reivindicaciones 1-11 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹², R¹³, R¹⁴, R¹⁵, R¹⁶, R¹⁷, R¹⁸, R¹⁹, R²⁰, R²¹, R²², R²³, R²⁴, R²⁵, R²⁶, R²⁷, R²⁸, R²⁹, a, m, p, y anillo A y B, se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ilustrados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo.

La reivindicación 1 es extremadamente amplia, ya que los diferentes radicales como por ejemplo R¹, pueden estar sustituidos, y estos sustituyentes pueden a su vez estar sustituidos por otra cantidad de sustituyentes a elegir, resultando así en una gran cantidad de posibles compuestos, los cuales se salen de todo sustento en la descripción.

Por lo tanto, se sugiere al solicitante restringir y definir con precisión la materia a proteger, ya que los ejemplos sólo contemplan compuestos específicos en los cuales:

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 10 grupos inventivos definidos por las siguientes características esenciales:

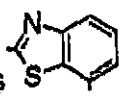
1° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo A es  (Divulgado en el documento D1).

2° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo A es .

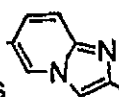
3° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo A es .

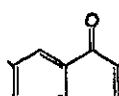
4° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es .

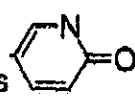
5° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es  (Divulgado en el documento D1).

6° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es .

7° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es  (Divulgado en el documento D1).

8° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es .

9° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es .

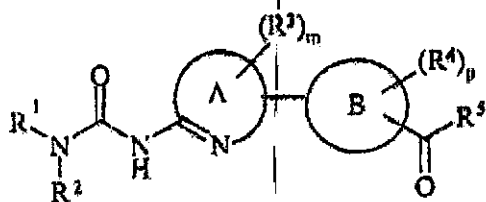
10° Compuestos de fórmula I en los cuales el anillo B es .

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, según los grupos mencionados o los considerados por el solicitante, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

El presente examen se llevará a cabo sobre los grupos inventivos 1, 5 y 7.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 04 de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:



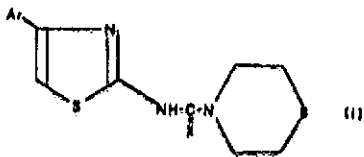
(I)

RADICAL	COMPUESTOS
Anillo A	
Anillo B	
R1	CH3-CH2-, -CH-(CH3)2, -CH(CH3)-CH2-CH3,
R2	H
R3	
R4	
R5	
m	0, 1
p	0, 1

La composición farmacéutica mencionada en la reivindicación 11 debe caracterizarse a partir de los elementos y proporciones de los mismos que la componen, de acuerdo con la información sustentada en la descripción.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0519449A1	2-Amino-4-aryl thiazoles with antiasthmatic and antiinflammatory activities on the respiratory tract.	23/Diciembre/1992

D1
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0519449A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19921223&DB=EPODOC&locale=en> EP



Divulga un compuesto de fórmula I,

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula I, con las siguientes características técnicas:

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica (D1):

Características esenciales	D1
Compuesto de la fórmula I, caracterizado por: En donde: Anillo A= R1 y R2= junto con el nitrógeno al que están unidos forman un anillo heterocíclico, en donde dicho anillo heterocíclico está opcionalmente sustituido sobre un carbono por uno o más R7, en donde dicho anillo heterocíclico contiene un grupo -NH- el cual puede estar opcionalmente sustituido. Anillo B puede ser entre otros R5 puede ser entre otros Alcoxilo C1-6 opcionalmente sustituido. m= 0, 1 o 2 p= 0, 1 o 2	Compuesto de la fórmula I, caracterizado por: En donde: B= CH2, O, S o N-R X= O Ar= fenilo opcionalmente sustituido por 1 a 3 sustituyentes como C1 -6 aciloxi, 3 o 4 metoxycarbonilfenil, -CO2R''' donde R''' es metilo, etilo, trifluorometilo, alcocixarbonil, Ar puede ser γ α, o β piridilo

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un compuesto de fórmula I, cuyas características técnicas se traslapan con las de la invención, tal y como se puede observar en la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 11 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5'789.567	1 – 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
25 SET. 2012

Realizado por: Ximena Andrade. *X.A.*
Revisado por: Consuelo Leguizamón. *CL*
Aprobado por: José Luis Salazar López.